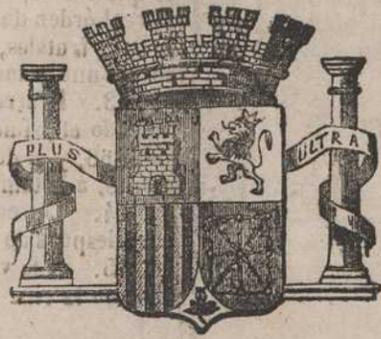


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 4166.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

ELECCIONES.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se suspenden las elecciones provinciales y municipales hasta nueva orden.

Lo que anuncio al público para su inteligencia. Córdoba 4 de Enero de 1871.—El Gobernador, Julian de Zugasti.

Núm. 1111.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Febrero de 1871, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Sebastian Pedraza, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Finca rústica.

Mayor cuantía.

Pesetas cénts.

Núm. 178 del inventario. La hacienda y caserío llamado cercado de Rivera la baja, procedente de bienes del Estado, radicante en las ventas de Alcolea; y linda al Norte con el Puente de Alcolea, á Levante con el rio Guadalquivir, al Sur con la dehesa de Porrillas, y á Poniente con la carretera de Madrid: se compone de 135 fanegas de cabida, equivalentes á 82 hectáreas, 63 áreas y 35 centiáreas, y contiene 1610 olivos y 486 álamos, 258 fresnos, 460 acebuches, 220 chaparros, 43 almesos y 1 pino: ha sido tasado el terreno y el ar-

bolado por el Agrimensor D. Rafael Manuel Aragon en 68118 pesetas y 25 céntimos. La fachada principal del caserío mira al Norte, y linda por la derecha saliendo con la venta Vieja, propia de los Señores Guajardos, por la izquierda y espalda con terrenos de la misma finca: está formado sobre una superficie de 7705 varas, equivalentes á 5383 metros y 77 decímetros cuadrados, y contiene una casa habitacion del Señorío, que consiste en planta baja, de un zaguan, galeria, una sala, dos cuartos y otro pequeño bajo la forma de la escalera, comedor, cocina, una pequeña bodega ó despensa con siete tinajas empotradas, patio con fuente y un pequeño huerto ó jardin. En piso principal galerias, dos salas, una de ellas con chimenea francesa, comedor, cocina, tres cuartos dormitorios y un escusado. A la derecha entrando del edificio descrito y relacionado con el mismo se encuentra el artefacto para la elaboracion de aceite, y consta de un patio con varios trojes para la aceituna, dos cuartos nombrados ceniceros y un pequeño pajar, una crujía donde está colocada la prensa, el molino, la caldera, una fuente y cinco tinajas, y á continuacion está la bodega con seis tinajas, tres de ellas rotas segun informe. Marchando á Poniente está la casa del labrador, que consta de un estenso, patio y en él un abrevadero, una crujía formada de Levante á Poniente, dividida en planta baja, en cocina, pajar y una caballeriza pequeña, delante de dicha crujía, una galeria, un pequeño cuarto y la escalera para el principal. Otra crujía, formada de Norte á Sur, ocupada con una estensa caballeriza, y á su espalda un horno de cocer pan, y otro patio. En piso principal galeria, y en ella un cuarto, una crujía dividida en dos cocinas y un cuarto dormitorio, y sobre la caballeriza grande un granero. Seguidamente hay una crujía, formada de Levante á Poniente, dividida en planta baja en tinahon, una potreriza, dos pequeñas caballerizas, que nombran enfermerias, y otra caballeriza separada con dos puertas al exterior. y ante dicha crujía un patio descansadero. En piso principal dos pajares, que sirven hoy de graneros, sobre la espicada crujía. Todo el edificio descrito segun el estado en que se encuentra y con inclusion del muro que circuye la mayor parte del edificio y parte de la posesion, incluyendo el valor de 69 pesetas y 50 céntimos de las alpatanas del molino, que consiste en 5 escaleras de aceituneros, una palanca de álamo negro para la prensa, otra id. mas pequeña, una maroma de cáñamo, un tiro con horcate, un ante royo, un cazo de hierro, dos candiles de id., un caldero viejo, un arrobon de lata, una medida de media arroba de id., una id. de un cuarto de arroba de id., otra id. de medio cuarto de id., un cántaro de id., un embasador de id., un asarcon de id., una pala de hierro, dos rodillos de id., un artesillo de madera, una medida de media fanega de id., un pico maza de hierro y 25 capachos viejos para el anden: ha sido tasado por el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 44522 pesetas y 25 céntimos. Esta hacienda disfruta la tercera parte del agua que produce el ve-

noro de las hazas de la Virgen, pertenecientes á la testamentaria del Infante D. Francisco de Paula Antonio, así como de las aguas que recojen los acueductos y atageas que vienen hasta el repartidor, situado en la cancela alta del cercado de la Virgen, cuya longitud se compone de 668 metros, con metro y medio de altura: la parte de cañería que del repartidor de la mencionada cancela vá á salir al arceife se compone su longitud de 397 metros. El caudal de aguas ha sido graduado por el fontanero hidráulico D. Angel Bonilla en treinta pajas, las cuales así como los acueductos y atageas y las fuentes y demás edificios han sido tasados por el mismo en 94852 pesetas y 88 céntimos; debiendo entenderse que este caudal de aguas se disfruta del modo siguiente: una tercera parte, ó sean 10 pajas, corresponden á las hazas de la Virgen, pertenecientes á la testamentaria del Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, otra tercera parte está destinada al servicio público por la fuente que sale á la carretera general, y la otra tercera parte corresponde á la finca que se enagena, cuyo valor asciende á la cantidad de 31617 pesetas y 62 céntimos: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3250 pesetas de renta anual señaladas por los peritos á la hacienda y caserío en 182125 pesetas, y tasado el terreno y arbolado en 68118 pesetas y 25 céntimos, el caserío en 44522 pesetas y 25 céntimos, y la tercera parte de las aguas y fábricas de los mismos en 31617 pesetas y 62 céntimos, que hacen un total de . . . 144,258 12 tipo para la subasta.



ARTICULO 1.º

144,258 12

Nota. El cercado y hazas de la Virgen que van esparados tienen la servidumbre de pasar por sus tierras todas las atageas y cañerías que desde el origen de las aguas se conducen al cercado de Rivera la baja, perteneciente al Estado.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve queda cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* del siguiente día 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.
- 6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 7.ª Si se establece reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real órden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración e independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)
10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.
11. Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar

- lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real órden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.
13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1866, y el de los predios rústicos concluíto que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.
 14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
 15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
 - 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 17 de Diciembre de 1870.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.

Partido de Montoro.—Bujalance.

<i>Fincas rústicas.</i>	<i>Menor cuantía.</i>
	Pesetas cénts.
Núm. 3357 del inventario. Una suerte de tierra poblada de monte bajo, en el cuarto trance del camino y cañada del Infierno, radicante en la dehesa del monte real, término y Propios de Bujalance; y linda á N. el núm. 57 del mismo trance, á L. con la cuarta maestra, á S. monte real de Cañete, y á P. paredon divisor del mismo trance: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 32 pesetas y 80 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 738 pesetas, y tasada en	985 36
Núm. 3358 del inventario. Otra id. de tierra, poblada de monte bajo, en el cuarto trance del camino y cañada del Infierno, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. el núm. 58 del mismo trance, á L. con la cuarta maestra, á S. el núm. 56 del mismo id., y á P. paredon divisor del id. id.: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 33 pesetas y 46 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 752 pesetas y 85 céntimos y tasada en	996 75
Núm. 3359 del inventario. Otra id. de tierra, poblada de monte bajo, en el cuarto trance del camino y cañada del Infierno, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 59 del mismo trance, á L. con la cuarta maestra, á S. el núm. 57 del mismo id., y á P. paredon divisor del id. id.: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 34 pesetas y 38 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 773 pesetas y 55 céntimos, y tasada en	1000 46
Núm. 3360 del inventario. Otra id. de tierra, poblada de monte bajo, en el cuarto trance del camino y cañada del Infierno, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. el núm. 60 del mismo trance, á L. la cuarta maestra, á S. el núm. 58 del mismo id., y á P. paredon divisor del id. id.: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 35 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 798 pesetas y 75 céntimos y tasada en	1004
Núm. 3361 del inventario. Otra suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el cuarto trance del camino y cañada del Infierno, de la anterior procedencia y término; y linda á N. la maestra general, á L. la cuarta maestra, á S. el núm. 59 del mismo trance, y á P. paredon divisor del mismo id.: bajo cuyos límites se com-	

pone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 35 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 787 pesetas y 50 céntimos y tasada en 1000 »

tipo para la subasta. Núm. 3362 del inventario. Otra id. de tierra, poblada de monte bajo, en el quinto trance de la cañada del Infierno y cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. el núm. 70 del mismo trance, á L. paredon divisor del mismo id., á S. monte real de Cañete, y á P. la cuarta maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 35 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 798 pesetas y 75 céntimos y tasada en 1002 75

tipo para la subasta. Núm. 3363 del inventario. Otra id. de tierra poblada de monte bajo en el 5.º trance de la Cañada del Infierno y cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. el número 71 del mismo trance, á L. paredon divisor del mismo, á S. el número 69 del id. id. y á P. la cuarta maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 24 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 35 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 798 pesetas 75 céntimos y tasada en 1002 75

tipo para la subasta. Núm. 3364 del inventario. Otra id. de tierra poblada de monte bajo, en el quinto trance de la Cañada del Infierno y cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. el número del mismo trance, á L. paredon divisor del mismo, á S. el número 70 del id. id., y á P. la cuarta maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 35 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 787 pesetas 50 céntimos y tasada en 1000 »

tipo para la subasta. Núm. 3365 del inventario. Otra id. de tierra poblada de monte bajo, en el quinto trance de la Cañada del Infierno y cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. el número 73 del mismo trance, á L. paredon divisor del mismo, á S. el número 72 del id. id. y á P. la cuarta maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 35 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 787 pesetas 50 céntimos y tasada en 1000 .

tipo para la subasta. Núm. 3366 del inventario. Otra id. de tierra poblada de monte bajo, en el quinto trance de cañada del Infierno y cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con la maestra general, á L. Paredon divisor del mismo trance, á S. el número 72 del id. id. y á P. la cuarta maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 35 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 787 pesetas 50 céntimos y tasada en 1000 .

tipo para la subasta. Núm. 3367 del inventario. Otra id. de tierra, poblada de monte bajo, en el quinto trance de la cañada del Infierno y cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio y linda á N. el número 75 del mismo trance, á L. paredon divisor del mismo, á S. la maestra general y á P. la cuarta maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 35 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 787 pesetas 50 céntimos y tasada en 1000 »

Nota. Estas 11 fincas han sido apreciadas para la venta por el perito agrimensor Don Fernando Alcántara y Muñoz.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el prece lente anuncio. Córdoba 17 de Diciembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Partido de Pozoblanco.—Dos-Torres.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Pesetas cénts.

Segunda subasta.—Quiebra.

Núm. 426 2.º del inventario. El arbolado existente en 900 fanegas de tierra, en el 5.º nombrado Majada del Arenal, que radica en Cañada Llana, de la propiedad del Marqués de la Torrecilla, término de Dos-Torres, procedente de sus Propios, y linda á N. 5.º nombrado Cabeza Herrera, á L. con el de los Pradillos, á S. con el de Coronadas y á P. el nombrado Abulagarejo: contiene 4002 encinas y 427 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 821 pesetas 70 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 18,477 pesetas 50 céntimos, y tasada en 20.542 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 3 de Octubre último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 17.461 pesetas 12 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta 2.ª subasta. 17.461 12

Se subasta en quiebra de D. Claudio Gonzalez Manuebo, que la remató en subasta de 27 de Noviembre de 1869 en 20,542 pesetas 50 céntimos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 14 de Diciembre del mismo.

Núm. 126 3.º del inventario. El arbolado existente en 460 fanegas de tierra, en el 5.º nombrado Entrearroyos, que radica en Cañada Llana, de la propiedad del Marqués de la Torrecilla, de la anterior procedencia y término, y linda á N. 5.º nombrado Casa alta, á L. con el de Hortalez, á S. con la Dehesilla, y á P. con el nombrado Abulagarejo: contiene 4.617 encinas y 648 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 1,157 pesetas 82 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 26,050 pesetas 95 céntimos, y tasada en 30,820 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 3 de Octubre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 43.196 pesetas 42 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta 2.ª subasta. 43.196 42

Se subasta en quiebra de D. Claudio Gonzalez Manuebo, que la remató en subasta de 27 de Noviembre de 1869 en 30,820 pesetas 50 céntimos, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 14 de Diciembre del mismo.

Núm. 426 4.º del inventario. El arbolado existente en 490 fanegas de tierra del 5.º nombrado Tiesas, que radica en Cañada Llana, de la propiedad del Marqués de la Torrecilla, de la anterior procedencia y término, y linda á N. 5.º nombrado Majada del Arenal, á L. con el de Cabeza Herreros, á S. con el nombrado Quintillo y á P. con el de las Lomas: contiene 863 encinas y 273 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 224 pesetas 62 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 5,053 pesetas 95 céntimos y tasado en 5.615 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 3 de Octubre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 4.773 pesetas 17 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta. 4.773 17

Se subasta en quiebra de D. José Antonio Valera, que la remató en subasta de 27 de Noviembre de 1869 en 5,622 pesetas 50 céntimos, y le fué adjudicada por la Junta Superior de ventas en 14 de Diciembre del mismo.

Núm. 126 5.º del inventario. El arbolado existente en el 5.º nombrado Coronadas, en 400 fanegas de tierra, radicante en Cañada Llana, de la propiedad del Marqués de la Torrecilla, de la anterior procedencia y término: y linda á N. 5.º nombrado del Prado, á L. con el de Fuente Bermejo, á S. con el de Hortalez, y á P. el de la Atalaya: contiene 2,405 encinas y 211 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado en 6,782 pesetas 50 céntimos y capitalizado por las 324 pesetas 33 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 7,229 pesetas 81 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 3 de Octubre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 6145 pesetas 33 céntimos que es el 85

por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta. 6.145 33

Se subasta en quiebra de D. José Antonio Valera, que la remató en subasta de 27 de Noviembre de 1869 en 7.230 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 14 de Diciembre del mismo.

Núm. 126 6.º del inventario. El arbolado existente en 60 fanegas de tierra, en el 5.º nombrado el Prado, de la propiedad del Marqués de la Torrecilla, de la anterior procedencia y término; y linda á N. terrenos del Marqués de la Torrecilla, á L. 5.º nombrado majada del Arenal, á S. con el nombrado de las Lomas, y á P. el de Abulagarejo: contiene 4.062 encinas y 132 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 961 pesetas 40 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 21.631 pesetas 25 céntimos, y tasado en 26.601 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 3 de Octubre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 22.610 pesetas 85 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta. 22610 85

Se subasta en quiebra de D. Claudio Gonzalez Maruebo, que la remató en subasta de 27 de Noviembre de 1869 en 26.601 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 14 de Diciembre del mismo.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Madrid y el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 17 de Diciembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Montoro.—Cañete de las Torres.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Pesetas cénts.

Núm. 56.º v 574 del inventario y 595 y 600 de permutación. Una huerta de labor y regadío con arbolado que radica en el pago del Deheson, término de Cañete de las Torres, procedente de la mitad de dicha finca, de la Cofradía del Santísimo de dicha villa, y la otra mitad á la de la Virgen del Campo de la misma; y linda á N. propiedad de D. Francisco Torralbo, Pbro., á E. la maestra del tercer tramo del Deheson, á S. con capellanía de D. Wenceslao Gimenez, y á P. arroyo Cañetejo: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 87 áreas y 67 centiáreas: contiene pozo, acueducto y alberca, de construcción ladrillo, cal y arena, noria de madera en buen estado de servicio, 83 álamos negros de todos tamaños, algunos granados, moreas y almendros, formando soto: No consta su arriendo: ha sido tasada con inclusión del terreno, arbolado, pozo, acueducto y alberca en 4695 pesetas 50 céntimos y capitalizada por las 240 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito D. Fernando Alcázar en 5400

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Madrid y en el partido de Montoro.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 17 de Diciembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Montoro.—Adamúz.—Quiebra de

2.ª subasta.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Pesetas cénts.

Núm. 736 del inventario. Un olivar al sitio del

Cañuelo, término Adamúz, procedente de su Fábrica Parroquial, y linda á N. con el camino del Cañuelo, á L. olivar de José Felix, y á S. y P. con propiedad del Colegio de Educandas de Villafranca: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines equivalentes á 35 áreas, 71 centiáreas y 35 decímetros: contiene 36 olivos: estaba arrendada á Miguel Serrano en 12 pesetas 50 céntimos, por los que ha sido capitalizado en 281 pesetas 25 céntimos y tasado en 595 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 25 de Octubre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 505 pesetas 75 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta. 505, 75

Se subasta en quiebra de D. Manuel Martinez Hidalgo, que la remató en 28 de Mayo de 1869 en 1000 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 3 de Julio siguiente.

Núm. 742 del inventario. Otro olivar al sitio de Matasana, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivos del Colegio de Educandas de Villafranca, á L. y S. los de D. Juan Espinosa, y á P. los de D. Antonio Melero: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 92 áreas, 42 centiáreas y 71 decímetros: contiene 66 pies: estaba arrendado á Marcos Ayllon en 15 pesetas, por las que ha sido capitalizado en 337 pesetas 50 céntimos y tasado en 955 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 25 de Octubre último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 811 pesetas 75 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta. 811, 75

Se subasta en quiebra de D. Manuel Martinez Hidalgo, que la remató en 28 de Mayo de 1869 en 1000 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 3 de Julio siguiente.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14.ª iguales á las anteriores.

15.ª á la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 17 de Diciembre de 1870.—El Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

Ley hipotecaria

decretada recientemente, su reglamento y arancel; todo anotado. Se vende á 10 rs. en rústica y 12 en cuadernada en Madrid, librería de don L. Pablo Villaverde, Carretas 4, quien la remitirá franca, mandando su importe, y en Córdoba en la librería del **DIARIO DE CÓRDOBA**, calle de San Fernando núm. 34.

Casas.

Se venden en esta capital varias casas, entre ellas hay alguna principal y todas obradas y acristaladas. Darán razon en la calle de Reloj número 3. Se admiten plazos. 12-4

Venta de naranja.

Se enajena el esquilmo de naranja pendiente en la huerta del Caserío de Moratalla, oyéndose proposiciones desde el día en las casas

del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca en Córdoba, Plazuela de Don Gomez número 2, y en la citada posesion.

Arrendamiento.

El día 22 de Enero próximo á las doce de su mañana tendrá lugar el del cortijo de Mingo hijo de Montemayor, en subasta que se celebrará al efecto en esta referida villa y casa administracion del Ilm. Sr. D. Bernardino Fernandez de Velasco, bajo el tipo de setecientas noventa fanegas tres celemines de trigo y trescientas noventa y cinco fanegas uno y medio celemines de cebada, siendo de cargo del colono las Contribuciones de la propiedad, y sujetándose á las demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la misma.

Montemayor 8 de Diciembre de 1870.—El Administrador, Franeisco S. Rioboó y Pineda. 8-6